



**Instituto Estatal Electoral de Nayarit**

**CÓMO DENUNCIAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS  
MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE NAYARIT**

## Índice

### Contenido

CÓMO DENUNCIAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT .....	2
DERECHO DE LAS VÍCTIMAS.....	2
¿QUIENES PUEDEN PRESENTAR UNA QUEJA O DENUNCIA? .....	3
¿DÓNDE?.....	4
DIRECTORIO DE CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.....	4
11 PASOS PARA EL TRÁMITE DE UNA QUEJA O DENUNCIA EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL IEEN	6
PASO 1: ELABORACIÓN .....	6
PASO 2: PRESENTACIÓN.....	7
PASO 3: RECEPCIÓN .....	8
PASO 4: RADICACIÓN .....	8
PASO 5: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (PES) .....	9
PASO 6: INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE Y CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS...	9
PASO 7: EMPLAZAMIENTO Y SEÑALAMIENTO DE LA AUDIENCIA .....	11
PASO 8: AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS .....	11
PASO 9: INFORME CIRCUNSTANCIADO Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT .....	12
PASO 10: POSIBLES SANCIONES.....	12
PASO 11: REPARACIÓN INTEGRAL .....	13
DENUNCIA LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO .....	14

## **CÓMO DENUNCIAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT**

Si eres víctima de violencia política contra las mujeres en razón de género o conoces a alguna mujer que sufre cualquier tipo de maltrato por parte de cualquier persona en el ámbito político, debes denunciar.

Las mujeres pueden sufrir diferentes tipos de violencia, las personas agresoras cometen actos que pueden aumentar esa violencia y poner en riesgo la vida y la integridad de las personas.

En este documento se presenta información que guiará y mostrará los pasos a seguir de forma general cuando se quiere presentar alguna queja o denuncia en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género en el Instituto Estatal Electoral de Nayarit (IEEN).

Aquí encontrarán información sobre:

- El derecho de las víctimas
- ¿Quién(es) y dónde puede presentar una queja o denuncia en materia de Violencia Política contra las mujeres en razón de género?
- La forma cómo se puede presentar la queja o denuncia.
- Un formato de denuncia, para darle una mayor orientación a la víctima.
- 11 pasos para seguir el trámite de una queja o denuncia en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Las mujeres tienen derecho a participar y ocupar todos los cargos de elección popular, estar donde se toman las decisiones y ejercer el encargo sin violencia política, solo por el hecho de ser mujeres.

### **DERECHO DE LAS VÍCTIMAS**

- Ser tratada sin discriminación y con respeto.
- Ser atendida de forma gratuita, oportuna y efectiva.
- Recibir información y asesoría.

- A una investigación pronta y eficaz que lleve, a la identificación y enjuiciamiento de las personas responsables de violaciones a sus derechos humanos y esclarecimiento de los hechos.
- A ser notificada de las resoluciones de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten.
- A la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas.
- Contar con medidas de protección eficaces cuando su vida, integridad o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos.
- A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente.
- Reparación integral del daño.

### **¿QUIENES PUEDEN PRESENTAR UNA QUEJA O DENUNCIA?**

- a. La víctima, o;
- b. Terceras personas<sup>1</sup>, a las cuales la víctima deberá manifestar su consentimiento (voluntad de dar inicio al procedimiento) mediante copia certificada del poder con el que acredite su personería.

Lo anterior, considerando que existen condiciones de riesgo por las cuales la víctima no se encuentra en posibilidad de presentarla de manera directa, con lo cual se logra su mayor protección.

La queja o denuncia deberá realizarse por escrito, sin que ello sea limitativo, pues dependerá de las circunstancias del caso la posibilidad de presentarla por otros medios: correo electrónico, llamada telefónica, videoconferencia; la cual necesariamente para la formalidad del procedimiento deberá ser ratificada por la persona interesada o por a quien ella designe, mediante documento que reúna los requisitos legales. Las actuaciones y los escritos deberán presentarse preferentemente en idioma español, y en caso de que se encuentre inmersa en el procedimiento a sustanciarse alguna persona perteneciente a algún grupo originario, podrá presentar su escrito en su lengua materna indígena y respecto del cual se harán las traducciones para que obren en el expediente, siempre y en

---

<sup>1</sup> Artículo 9, Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

todo caso se contará con traductores que se requieran para la debida comunicación de la información<sup>2</sup>.

## ¿DÓNDE?

- Acude directamente a las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, ubicado en:

*Av. Country Club # 13  
Colonia Versailles  
C.P: 63130  
Tepic, Nayarit*

*Teléfono: (311) 210 32 35 y 36 ext. 105  
Correo electrónico: oficialía.partes.ieen@gmail.com*

O a las oficinas anexas ubicadas en:

*Magnolia # 19  
Colonia San Juan  
C.P: 63130  
Tepic, Nayarit*

*Teléfono: (311) 181 55 66  
Correo electrónico: direccionjuridica.ieen@gmail.com*

- Dependiendo del ámbito en el que se susciten los hechos, durante un proceso electoral puedes acudir a las oficinas centrales del IEEN o al Consejo Municipal Electoral más cercano.

## DIRECTORIO DE CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

Municipio	Domicilio	Presidente	Correo electrónico
Acaponeta	Puebla # 19 norte, Colonia Centro, Acaponeta	J. Jesús Díaz Gómez	cme.acaponeta.21@gmail.com
	Miguel Hidalgo #	Marcela Gloria	

<sup>2</sup> Artículo 12, Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

## CÓMO DENUNCIAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

Municipio	Domicilio	Presidente	Correo electrónico
Ahuacatlán	84, Colonia Centro, Ahuacatlán	Camarena González	cme.ahuacatlan.21@gmail.com
Amatlán de Cañas	Emilio Carranza S/N entre Juan Escutia y Malecón, Colonia Centro, Amatlán de Cañas	Carlos Gustazo Pineda Terríquez	cme.amatlan.21@gmail.com
Bahía de Banderas	Invierno # 83, Colonia Buenos Aires, Bucerías	Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez	cme.badeba.21@gmail.com
Compostela	Leandro Valle # 29, Colonia Centro, Compostela	José Luis Camacho Morelos	cme.compostela.21@gmail.com
Huajicori	Calle Espino Marino S/N (a la entrada del pueblo), Huajicori	Virginia Alba Vázquez	cme.huajicori.21@gmail.com
Ixtlán del Río	Doroteo Arango # 117, Colonia Ampliación Che Guevara, Ixtlán del Río	Jessica Samantha Hernández Arroyo	cme.ixtlan.21@gmail.com
Jala	Morelia # 35, Colonia Centro, Jala	María Irma González López	cme.jala.21@gmail.com
Del Nayar	Domicilio conocido a 100 mts. del Hospital Mixto, Jesús María	María Guadalupe Campos García	cme.nayar.21@gmail.com
Rosamorada	Insurgentes # 42, Colonia Insurgentes, Rosamorada	Norma Alicia Medina Ceja	cme.rosamorada.21@gmail.com
Ruiz	Cuauhtémoc # 21, Colonia Ochota, Ruiz	Anel Margarita García Portillo	cme.ruiz.21@gmail.com
San Blas	Av. Juárez # 66 Ote., Colonia Centro, San Blas	Antonio Loera Amador	cme.sanblas.21@gmail.com
San Pedro Lagunillas	Cuauhtémoc # 106, Barrio de Arriba, San Pedro Lagunillas	Bricia Selene Martínez Navarrete	cme.splagunillas.21@gmail.com
Santa María	Calle Juan Escutia	Juana	

Municipio	Domicilio	Presidente	Correo electrónico
del Oro	# 2, Colonia La Ciénega	Evangelina Duarte Reynoso	cme.samao.21@gmail.com
Santiago Ixcuintla	Calle Galeana # 81, Colonia Centro, Santiago Ixcuintla	Raúl Rodríguez Valdivia	cme.ixcuintla.21@gmail.com
Tecuala	Calzada del Rotario # 145 norte, Colonia Juan Escutia, Tecuala	Federico Fonseca Segura	cme.tecuala.21@gmail.com
Tepic	Calle Oaxaca # 122 Sur, Colonia Centro, Tepic	María Dolores Carrillo Noyola	cme.tepic.21@gmail.com
Tuxpan	Calle Reforma # 222, Colonia Centro, Tuxpan	María del Rocío Ibarra Ponce	cme.tuxpan.21@gmail.com
Xalisco	Prisciliano Sánchez # 9, Colonia Centro, Xalisco	José Estanislao García Bañuelos	cme.xalisco.21@gmail.com
La Yesca	Niños Héroes # 901, Colonia Bellavista, Puente de Camotlán	Misael Arias Orozco	cme.yesca.21@gmail.com

## **11 PASOS PARA EL TRÁMITE DE UNA QUEJA O DENUNCIA EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL IEEN**

### **PASO 1: ELABORACIÓN**

Es importante que el escrito de queja o denuncia cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Nombre de la persona denunciante, con firma autógrafa o huella dactilar.
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, de personas autorizadas para tal efecto. Asimismo, en caso de que se opte por la notificación electrónica, deberán señalar dirección de correo electrónico y número telefónico de contacto.
- III. Narración expresa y clara de los hechos en que base su queja o denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados.
- IV. Ofrecer y exhibir las pruebas con que cuente o, en su caso, mencionar las que habrá que requerirse, y;

V. En su caso, las medidas cautelares y/o de protección que soliciten.

**Importante:** Ante la presentación de una queja o denuncia, la autoridad está obligada a **suplir la deficiencia de la queja**, siempre que exista una narración clara y precisa de los hechos denunciados para iniciar la investigación y tramitar el procedimiento. En casos de personas en donde exista la intersección de una condición adicional de vulnerabilidad además de la de género, la suplencia de la queja será total.

Para darle una mayor orientación a la víctima, se agrega un **formato de denuncia**, en el cual se plasman los elementos necesarios que deben incluirse en el escrito.

La utilización de este formato no es obligatoria, únicamente se trata de un documento de apoyo que ejemplifica la forma en que se puede presentar dicha queja o denuncia.

Se puede llenar en línea y guardarlo en formato Word/.doc, para su presentación se deberá imprimir y firmar a puño y letra o plasmar la huella dactilar. Se encuentra disponible en la página oficial del IEEN: [www.ieenayarit.org](http://www.ieenayarit.org)

## **PASO 2: PRESENTACIÓN**

La queja o denuncia podrá ser recibida por la oficialía de partes del IEEN y los Consejos Municipales Electorales, cuando los hechos se susciten durante el periodo electoral.

### **Casos a nivel federal**

#### **INE**

Se resuelve en:

Sala Regional Especializada (SER)  
del Tribunal Electoral del Poder  
Judicial de la Federación (TEPJF)

### **Casos a nivel estatal**

#### **IEEN**

Se resuelve en:

Tribunal Estatal Electoral de Nayarit  
(TEEN)

En caso de que la víctima acuda directamente al IEEN para solicitar orientación, atención, asistencia y protección, se procederá de la siguiente manera:

- I. Se deberá canalizar de inmediato a la Dirección Jurídica, para que ésta, a través del personal especializado, realice la primera entrevista a la víctima a quien se le informarán sus derechos y el modo de ejercerlos;
- II. La canalizará con las instancias competentes, en caso de que de la entrevista inicial se determine la necesidad de tratamiento especializado de urgencia; y
- III. Solicitará las medidas de protección en caso de que la vida, libertad, integridad física o psicológica de la víctima se encuentren en riesgo inminente.

### **PASO 3: RECEPCIÓN**

Las quejas o denuncias que son recibidas en el IEEN son analizadas a fin de determinar los requisitos de procedencia para ser admitida o en su caso desechada.

La queja o denuncia se desechará solamente en caso de no cumplir con los requisitos legales y no existir elementos mínimos que determinen la existencia de una infracción en la materia. Esta determinación se notificará a la persona denunciante o sus representantes y al TEEN.

### **PASO 4: RADICACIÓN**

De resultar competente, y existiendo elementos mínimos que determinen la posible existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, se emitirá el acuerdo en la materia.

### **PASO 5: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (PES)**

Es la única vía de carácter administrativo para conocer los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, su carácter es sumario, es decir, el trámite y resolución de este procedimiento es breve, para definir con la mayor celeridad posible la licitud o ilicitud de las conductas objeto de queja y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes a la persona infractora.

Se precisa que los casos de violencia política contra las mujeres por razón de género, también pueden ser conocidos por la vía jurisdiccional, a través del TEEN y el Tribunal de Justicia Administrativa, así como por la vía penal, ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

### **PASO 6: INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE Y CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS**

Se realizarán los análisis correspondientes y se tomarán las medidas necesarias como:

- a. **Medidas cautelares y de protección.** Se realizará un análisis integral de la queja o denuncia a efecto de advertir la necesidad del dictado de medidas de protección, cautelares o de tutela preventiva, las cuales podrán ser decretadas, de manera sucesiva, a petición de la denunciante o de manera oficiosa por la autoridad.

Las cuales podrán ser:

- I. Preventivas.
  - a. Protección policial de la víctima.
  - b. Vigilancia policial en el domicilio de la víctima.
- II. De naturaleza civil.

A efecto de ordenar medidas de protección, se deberá identificar:

<b>Bien jurídico tutelado</b>
Valores fundamentales y del entorno social de la víctima que requieren ser protegidos.

### Potencial amenaza

Identificar de forma detallada la potencial amenaza, las probabilidades de que sea ejecutada, los probables efectos en el entorno de la presunta víctima.

### Probable(s) agresor(es) o agresora(s)

Identificar a la o las personas a las que se les imputa el comportamiento antijurídico, la capacidad de ejercer la potencial amenaza, relaciones de poder, antecedentes de la(s) **probable(s) persona(s) agresora(s)** y su entorno.

### Vulnerabilidad de la víctima

Los tipos de medios de ejecución de la amenaza, las condiciones de discriminación en que se encuentre la víctima, estado de indefensión, así como las condiciones de trabajo, relaciones familiares y/o afectivas, etc.

### Nivel de riesgo

Alto – Medio - Bajo

Una vez evaluado lo anterior, se puede emitir el acuerdo por el que se declare procedente la adopción de una medida de protección, el cual se deberá notificar a las partes de inmediato; así como a las autoridades involucradas para su cumplimiento.

Las medidas de protección **podrán ser ampliadas** en un momento posterior, incluso prolongarlas con posterioridad a la resolución de fondo del asunto.

**b. Análisis de riesgo y plan de seguridad.** A efecto de ampliar la protección de las víctimas, se podrá ordenar la realización de los mismos.

En caso de que se presente una queja o denuncia que no sea competencia del

IEEN, pero se advierta la urgencia extrema de la emisión de medidas de protección y exista la imposibilidad material de la autoridad competente, de forma excepcional podrá pronunciarse de forma inmediata y, posteriormente, remitir el expediente a dicha autoridad para su trámite y resolución.

- c. Diligencias preliminares de investigación.** Una vez determinados los actos de urgente aplicación y tutela preventiva, de resultar necesario, se ordenarán las diligencias para recabar los elementos de prueba para la integración del expediente y conocimiento de los hechos, pudiendo solicitar a cualquier persona física o moral, toda información, certificación o apoyo para la investigación.

#### **PASO 7: EMPLAZAMIENTO Y SEÑALAMIENTO DE LA AUDIENCIA**

Integrado el expediente, se emplazará a las personas denunciadas a la audiencia de pruebas y alegatos, y se notificará a la víctima o sus representantes.

#### **PASO 8: AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS**

Se llevará a cabo en un solo acto, de manera ininterrumpida, en forma oral y será conducida por el personal del IEEN. De acuerdo a las circunstancias del caso, la autoridad competente podrá determinar si se desahoga de manera presencial o por videoconferencia, de la siguiente forma:

- Levantar constancia de su desarrollo, en la que firmarán las personas que en ella intervinieron.
- Las partes podrán comparecer a la audiencia personalmente o por medio de personas representantes, quienes deberán mostrar los documentos que las o los acrediten al inicio de la audiencia.
- Se concederán treinta minutos a cada una de las partes a fin de que expongan sintéticamente los hechos que motivaron la denuncia y su contestación respectivamente, presentarán una relación de las pruebas que acrediten su dicho.
- La omisión de contestar a la denuncia tendrá como efecto renunciar a la oportunidad de su derecho a ofrecer pruebas, sin generar presunción respecto a la veracidad de los hechos.
- El IEEN resolverá sobre la admisión de pruebas y procederá a su desahogo.

- Concluido el desahogo de las pruebas, se concederá en forma sucesiva el uso de la voz (en un tiempo no mayor a 15 minutos) a la parte denunciante y a la parte denunciada, o a sus representantes, quienes podrán alegar en forma escrita o verbal, por una sola vez.
- Culminada esta etapa, se cerrará el acta y se dará por terminada la audiencia.
- La falta de asistencia de las partes no impedirá que se celebre la audiencia en el día y hora señalados.
- Si por causa grave o de fuerza mayor, hubiese necesidad de diferir la audiencia, el IEEN lo hará, fundado y motivando tal determinación, **lo que asentarán en acta, misma que será integrada al expediente**, debiendo reanudar la misma a la brevedad posible.

**La audiencia de pruebas y alegatos se podrá llevar a cabo de manera virtual.**

Procurando que:

- Las y los servidores públicos, así como las partes que participen en ella, permanezcan en todo momento a cuadro y con la cámara encendida.
- No se permitirá la interrupción de la transmisión de video y audio en ningún caso, así como el uso de algún dispositivo electrónico, hasta en tanto concluya la audiencia.

### **PASO 9: INFORME CIRCUNSTANCIADO Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT**

Concluida la audiencia, el IEEN remitirá de inmediato el expediente al TEEN, junto con un informe circunstanciado.

### **PASO 10: POSIBLES SANCIONES**

La sanción podrá depender del sujeto infractor<sup>3</sup> y entre ellas se encuentran:

- Amonestación,
- Remoción,

---

<sup>3</sup> Artículo 225, Ley Electoral del Estado de Nayarit

- Inhabilitación,
- Multa,
- Pérdida del registro o candidatura,
- Actos reparadores del daño,
- Cancelación del registro como partido político,
- Disculpa pública a cargo de las prerrogativas de radio y televisión del partido político al que pertenece la persona infractora,
- Reducción de hasta el 50% de las ministraciones de financiamiento público,
- Interrupción o suspensión inmediata de la propaganda político o electoral,
- Entre otras, según sea el caso, y atendiendo al sujeto activo de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Es importante precisar que la Ley Electoral del Estado de Nayarit (LEEN) prevé en su artículo 14 como causa de inelegibilidad entre otras, el haber sido condenado o sancionado por delito o infracción administrativa, respectivamente, por ejercer Violencia Política contra las mujeres en razón de género.

Cuando la denuncia sea presentada en contra de un servidor o servidora pública, la Secretaría General del IEEN dará vista con las actuaciones y resolución, a la autoridad competente en materia de responsabilidad administrativa para la sanción que corresponda.<sup>4</sup>

### **PASO 11: REPARACIÓN INTEGRAL**

Consiste en implementar una serie de medidas que comprenden la restitución, rehabilitación, compensación y satisfacción, debiendo considerarse, al menos, lo siguiente:

- a. Indemnización de la víctima;
- b. Restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia;
- c. Disculpa pública, y;
- d. Medidas de no repetición.

---

<sup>4</sup> Artículo 225 fracción VII, Ley Electoral del Estado de Nayarit

## **DENUNCIA LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

1. Porque es un delito, denuncia en la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
2. Hay conductas que constituyen Violencia Política contra las Mujeres en Razón de género.
3. Las mujeres tienen derechos políticos y electorales y deben participar en las elecciones sin discriminación, en circunstancias de paridad para lograr la igualdad sustantiva.
4. Es derecho de las mujeres vivir sin violencia.